

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

ANAID RESTREPO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Residencial Odonata P.H.
Demandado	Yensy Sofía Flórez Alzate
Radicado	05001-40-03-013-2020-00417-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1879
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso por pago total, allegada el 10 de junio de 2021, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Edificio Residencial Odonata P.H.** en contra de **Yensy Sofía Flórez Alzate**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares de embargo decretadas por auto del 12 de noviembre de 2020, consistente en las siguientes medidas:

- El **EMBARGO** y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de la demandada **Yensy Sofía Flórez Alzate** e identificados así:

-**001-1091673**, apartamento 1410 ubicado en la carrera 40 N° 71 Sur 15 Ed. Residencial Odonato de Sabaneta- Ant.

-**001-1091016**, parqueadero 97 semisótano 3 ubicado en la carrera 40 N° 71 Sur 15 Ed. Residencial Odonato de Sabaneta- Ant.

-**001-1091017**, parqueadero 98 sótano 3 ubicado en la carrera 40 N° 71 Sur 15 Ed. Residencial Odonato de Sabaneta- Ant.

-**001-1091060**, cuarto útil 97 semisótano 3 ubicado en la carrera 40 N° 71 Sur 15 Ed. Residencial Odonato de Sabaneta- Ant.

-**001-1091061**, cuarto útil 98 semisótano 3 ubicado en la carrera 40 N° 71 Sur 15 Ed. Residencial Odonato de Sabaneta- Ant.

Líbrese el oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.916 del 12 de noviembre de 2020.

- El **EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **01N-5257997**, **01N-5257960** y **01N-5257908**, de propiedad de la demandada **Yensy Sofía Flórez Alzate**.

Líbrese el oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.917 del 12 de noviembre de 2020.

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas **JHP 792** con Placas del municipio de Sabaneta, de propiedad de la demandada **Yensy Sofía Flórez Alzate**.

Líbrese el oficio para la a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.918 del 12 de noviembre de 2020.

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **Pinturas Yensy Car**, identificado con la matrícula mercantil N° **21-353599-02**, de propiedad de la demandada.

Líbrese el oficio para la Cámara de Comercio de Medellín con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.919 del 12 de noviembre de 2020.

- El **EMBARGO** y retención de todos los títulos que la demandada **Yensy Sofía Flórez Alzate**, identificada con el c.c. **43.748.845**, posean en el **Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL)**.

Líbrese el oficio para el **Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL)** con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro.921 del 12 de noviembre de 2020.

Cuarto: Por todo lo anterior, se incorpora sin trámite los memoriales correspondientes a acreditación de abonos, generación de nuevas cuotas de administración y notificación de la parte demandada.

Quinto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 147 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE
2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0815bd12a9cfbcd3dd7c71d253c2c50af12fccce2688cf29d2a414cc48249a87

Documento generado en 30/08/2021 03:56:17 PM

Terminación por pago 05001 40 03 013 2020-00417 00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>